

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0874 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA PRESENTADA POR UN DOCENTE VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000068 del 09 de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el literal a) del artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, señala que *“La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: a. Por renuncia regularmente aceptada.”*

Que el Decreto 1083 de 2015, manifiesta en su artículo 2.2.11.1.3 con respecto a la renuncia, que *“Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciar libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.”*

Que el docente **ROBERTO CARLOS THORNE TORNE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.140.866.368**, fue nombrado en provisionalidad mediante Resolución **0989** de fecha **veintiuno (21) de abril de 2016**, como docente de aula, actualmente se encuentra ejerciendo sus funciones en la Institución Educativa Técnica Comercial de Palmar de Varela, ubicada en el municipio de Palmar de Varela, en el área de Ciencias Naturales Química.

Que el docente **ROBERTO CARLOS THORNE TORNE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.140.866.368**, a través de oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental bajo el número ATL2020ER008700, presentó renuncia al cargo docente de tiempo completo, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Técnica Comercial de Palmar de Varela, ubicada en el municipio de Palmar de Varela.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de docentes y directivos docentes, que implique la cesación de sus funciones, de acuerdo con las causales señaladas en el artículo 68 del Decreto Ley 2277 de 1979, en el artículo 63 del Decreto Ley 1278 de 2002, y en las demás normas legales que así lo tipifiquen. Igualmente, dictar los actos*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0874 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA PRESENTADA POR UN DOCENTE VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

administrativos del retiro del servicio activo de los funcionarios administrativos de la planta de personal de los establecimientos educativos oficiales.”

Que en virtud a lo anterior, este Despacho aceptará la renuncia presentada por el educador **ROBERTO CARLOS THORNE TORNE** identificado con cédula de ciudadanía **1.140.866.368**, en el cargo de docente de tiempo completo en provisionalidad, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Técnica Comercial de Palmar de Varela, ubicada en el municipio de Palmar de Varela.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el educador **ROBERTO CARLOS THORNE TORNE** identificado con cédula de ciudadanía **1.140.866.368**, en el cargo de docente de tiempo completo en provisionalidad, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Técnica Comercial de Palmar de Varela, ubicada en el municipio de Palmar de Varela, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO: El docente **ROBERTO CARLOS THORNE TORNE** identificado con cédula de ciudadanía **1.140.866.368**, deberá permanecer en la Institución Educativa Técnica Comercial de Palmar de Varela, ubicada en el municipio de Palmar de Varela, hasta la notificación de la presente Resolución, fecha en la que cesarán los efectos fiscales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia definitiva del cargo de docente en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Técnica Comercial de Palmar de Varela, ubicada en el municipio de Palmar de Varela.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada, a la Oficina del Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación Departamental, a la Institución Educativa Técnica Comercial de Palmar de Varela, ubicada en el municipio de Palmar de Varela, a efectos a que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de agosto de 2020.


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

su. h. il
Elaboró: NEIL BADRAN ARRIETA; PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E); OFICINA JURÍDICA
Aprobó: PABLO ANDRÉS MORILLO VIÑAS; SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Revisó: SOFÍA HERRERA MORENO; PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)
Elaboró: LUZ MILENA PLATA DURAN; AUXILIAR ADMINISTRATIVO